

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 059-2024-OCI/0446-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO
SAN ANTONIO - MARISCAL NIETO - MOQUEGUA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE LAS
ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JAZMINES,
BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA
VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN
ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 24 DE JUNIO DE 2024 AL 26 DE JUNIO DE 2024**

TOMO I DE I

MOQUEGUA, 28 DE JUNIO DE 2024

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”**

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 059-2024-OCI/0446-SVC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JAZMINES, BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. CONCLUSIÓN	24
IX. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICE n.° 1	26

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 059-2024-OCI/0446-SVC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JAZMINES, BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO, MARISCAL NIETO, MOQUEGUA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante oficio n.° 00399-2024-OCI/MPMN, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0446-2024-057, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías de las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC de la junta vecinal por el desarrollo integral de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua, en adelante la “Obra”, se ejecuta de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico, disposiciones internas y la normativa vigente.

2.2 Objetivo específico

Verificar si la ejecución física y financiera de la Obra al mes de junio de 2024 viene siendo realizada conforme lo establecido al expediente técnico, disposiciones internas y la normativa vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la ejecución física y financiera de la Obra al mes de junio de 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, que está bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y que ha sido ejecutada del 24 de junio de 2024 al 26 de junio de 2024, en el emplazamiento de la obra sito en las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC del distrito de San Antonio – Mariscal Nieto – Moquegua.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La obra cuenta con un Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 209-2022-A/MPMN/MDSA del 12 de agosto de 2022. Este expediente establece un presupuesto de ejecución de S/ 11 716 674,63 y un plazo de 300 días calendario, dividido en dos etapas.

La primera etapa abarca la ejecución de las vías de la Asociación Villa SINMAC, con un presupuesto de S/ 3 236 355,42 y una duración de 120 días. La segunda etapa se lleva a cabo en las asociaciones San Diego, Los Jazmines y Bello Amanecer, con un presupuesto de S/ 8 480 319,21 y una duración de 180 días calendario.

La ejecución de la Obra comenzó el 5 de septiembre de 2022 y su finalización fue programada para el 1 de julio de 2023. Sin embargo, durante el desarrollo del proyecto, se realizaron varias modificaciones en los plazos, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 1
Modificaciones del plazo de ejecución de la Obra.

Descripción	Plazo (d.c.)*	Inicio	Fin	Documento de Aprobación
Expediente Técnico	300	05/09/2022	01/07/2023	Resolución de Alcaldía n.º 209-2022-A/MPMN/MDSA del 12 de agosto de 2022
Ampliación de plazo n.º 1	30	02/07/2023	31/07/2023	Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura n.º 058-2022-GDTI/GM/MDSA de 14 de diciembre de 2022
Ampliación de plazo n.º 2	52	01/08/2023	21/09/2023	Resolución de Gerencia Municipal n.º 146-2023-MDSA/GM de 1 de agosto de 2023.
Ampliación de plazo n.º 3	40	22/09/2023	31/10/2023	Resolución de Gerencia Municipal n.º 199-2023-MDSA/GM de 21 de setiembre de 2023.
Ampliación de plazo n.º 4	60	01/11/2023	30/12/2023	Resolución de Gerencia Municipal n.º 230-2023-MDSA/GM de 31 de octubre de 2023.
Ampliación de plazo n.º 5	120	21/12/2023	28/04/2024	Resolución de Gerencia Municipal n.º 258-2023-MDSA/GM de 18 de diciembre de 2023.
Ampliación de plazo n.º 6	63	29/04/2024	30/06/2024	Resolución de Gerencia Municipal n.º 099-2024-MDSA/GM de 26 de abril de 2024.
Total	665	05/09/2022	30/06/2024	

(*) d.c. días calendario

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Como se puede apreciar, debido a las seis modificaciones de plazo aprobadas, el plazo de ejecución de la obra se extendió de 300 a 665 días calendario, con una fecha de finalización programada para el 30 de junio de 2024.

Asimismo, se realizaron modificaciones al presupuesto de ejecución del proyecto, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Modificaciones del plazo de ejecución de la Obra.

Descripción	Monto (S/)	Documento de Aprobación
Expediente Técnico	11 716 674,63	Resolución de Alcaldía n.º 209-2022-A/MPMN/MDSA del 12 de agosto de 2022
Modificación presupuestal n.º 1	930 242,10	Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura n.º 058-2022-GDTI/GM/MDSA de 14 de diciembre de 2022.
Modificación presupuestal n.º 2	261 317,41	Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura n.º 072-2022-GDTI/GM/MDSA de 27 de diciembre de 2022.
Modificación presupuestal n.º 3	514 117,24	Resolución de Gerencia Municipal n.º 146-2023-MDSA/GM de 1 de agosto de 2023.
Modificación presupuestal n.º 4	2 185 765,15	Resolución de Gerencia Municipal n.º 258-2023-MDSA/GM de 18 de diciembre de 2023.
Total	15 608 115,93	

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Se observa que, a través de un total de cuatro modificaciones presupuestales aprobadas, el presupuesto de la obra ha aumentado en un 33.21%, alcanzando un monto final presupuestado de S/ 15 608 115,93.

Ahora bien, el 24 y 25 de junio de 2024 se realizó una visita de inspección por parte de la Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución física y financiera de la Obra al mes de junio de 2024, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. INADECUADA EJECUCIÓN DEL SERVICIO QUE CONTEMPLA LA COLOCACIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO ASFALTICO EN CALIENTE CON ESPESOR DE 5 CM, DEL CONTRATO N° 078-2023-MDSA/A/GM/OGA; PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD, DURABILIDAD Y OBJETIVOS DE LA OBRA.

a) Condición:

La Entidad suscribió el contrato n.° 078-2023-MDSA/A/GM/OGA el 28 de diciembre de 2023, con la empresa Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras E.I.R.L. para la ejecución del servicio de imprimación asfáltica con MC-30, riego de liga, preparación, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente e=2 (a todo costo), para la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías de las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC de la junta vecinal Por el Desarrollo Integral de San Antonio, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua", en adelante el "**Servicio**" por la suma de S/ 3 612 321,09 (Tres millones seiscientos doce mil trescientos veintiuno con 09/100 soles incluido el IGV), con un plazo de ejecución de 35 días calendario, siendo el sistema de contratación de precios unitarios.

Al respecto durante la ejecución del Servicio, se modifico el plazo de ejecución como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Plazo de ejecución del Contrato n.° 078-2023-MDSA/A/GM/OGA
afectado por ampliaciones de plazo y por hechos generadores de retraso.

Descripción	Plazo	Inicio	Fin	Observaciones
Plazo contractual	35	29/12/2023	01/02/2024	
Primera ampliación de plazo	49	01/02/2024	21/03/2024	Debido a la imposibilidad de realizar trabajos en la primera etapa de la obra.
Suspensión de plazo	90	28/02/2024 (*)	27/05/2024 (**)	Debido a la imposibilidad de realizar trabajos en la segunda etapa de la obra.
Plazo de ejecución modificado	174	29/12/2023	20/06/2024	

(*) debido a que el 27 de febrero se pone de conocimiento la finalización de la ejecución de la primera etapa y la imposibilidad de intervenir en la segunda etapa.

(**) El residente de obra indica que al 27 de mayo se encuentra libre para su intervención la segunda etapa del proyecto.

Fuente: Carta n.° 145-2024-MDSA/GM/OGA de 8 de marzo de 2024, Carta n.° 162-2023-MDSA/GM/OGA de 14 de marzo de 2024 y Carta n.° 351-2024-MDSA/GM/OGA de 27 de mayo de 2024.

Ahora bien, mediante el acta n.° 01-2024-OCI/0446-SVC-MDSA-HCG de 24 de junio de 2024, el Residente de Obra nos facilitó Carta N° 12-SERVITRAN/(CONTRATO N°078-2023-MDSA/A/GM/OGA)¹ recibida en mesa de partes por la Entidad el 19 de junio de 2024, mediante el cual la empresa Contratista solicito su conformidad del Servicio, de la revisión a la documentación proporcionada, se advierte que el Servicio tiene como fecha de conclusión real el 3 de junio de 2024.

¹ Adjunto un archivador "Informe final de conformidad" con 637 folios.

Por otra parte, a través del informe n.° 024-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-RPHR de 24 de junio de 2024 el Residente de Obra solicita comunicar observaciones al Servicio realizado por la empresa Servicio de Transportes y Movimiento de Tierras E.I.R.L. respecto al espesor de la carpeta asfáltica conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 1
Resultado de la medición de espesor de pavimento a través de extracción de núcleos.



ITEM	Fecha de Extracción	NUMERO DE NUCLEO EXTRAIDO	DATOS DE CAMPO				ESPESOR		
			CALLES INTERVENIDAS CON COLOCACION DE CARPETA ASFALTICA				ALTURA DE BRIQUETA OBTENIDA (cm)	ESPESOR DE DISEÑO (cm)	CONDICION Testigos Individuales >= 95% de
			CALLE	CUADRA	PROGRESIVA	Lado			
1	1-Mar-24	2.00	AV. MARIANO LINO URQUIETA	2DA CUADRA	0+110	IZQ	6.38	5.08	Cumple
2	1-Mar-24	3.00	Asoc. Vivienda Sinmac- Calle 07 Progresiva 0+030	2da CUADRA	0+030	EJE	4.95	5.08	No Cumple
3	2-Mar-24	4.00	Asoc. Vivienda Sinmac- Calle 07 Progresiva 0+090	3ra CUADRA	0+090	DER.	3.95	5.08	No Cumple
4	2-Mar-24	5.00	Asoc. Vivienda Sinmac- Calle 02 Progresiva 0+100	1ra CUADRA	0+100	DER.	5.18	5.08	Cumple
5	4-Mar-24	6.00	Asoc. Vivienda Sinmac- Calle 02 Progresiva 0+020	1ra CUADRA	0+020	IZQ	5.24	5.08	Cumple
6	4-Mar-24	7.00	Asoc. Vivienda Sinmac- Calle 05 Progresiva 0+120	3ra CUADRA	0+120	DER.	5.37	5.08	Cumple
7	4-Mar-24	8.00	Asoc. Vivienda Sinmac- Calle 05 Progresiva 0+190	3ra CUADRA	0+190	IZQ	6.33	5.08	Cumple
8	2-Mar-24	9.00	Asoc. Vivienda Sinmac- Calle 09 Progresiva 0+060	3ra CUADRA	0+060	IZQ	6.25	5.08	Cumple
9	4-Mar-24	10.00	Asoc. Vivienda Sinmac- Calle 03 Progresiva 0+100	1ra CUADRA	0+100	DER.	5.10	5.08	Cumple
10	4-Mar-24	11.00	Asoc. Vivienda San Diego- Calle 3 Progresiva 0+050	ASOC. VIV. SAN DIEGO	0+050	DER.	5.21	5.08	Cumple
11	4-Mar-24	13.00	Asoc. Vivienda San Diego- Calle San Diego Progresiva 0+090	2da CUADRA	0+090	DER.	5.55	5.08	Cumple
12	4-Mar-24	17.00	Asoc. Vivienda San Diego- Calle San Diego Progresiva 0+030	3ra CUADRA	0+030	IZQ	5.27	5.08	Cumple

Fuente: Extracto de Informe Técnico presentado mediante el informe n.° 024-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-RPHR de 24 de junio de 2024

Como se puede apreciar el estudio técnico de control de calidad de asfalto encontró que en la Asociación de Vivienda SINMAC, calle n.° 7, progresivas 0+030 y 0+090 el espesor de asfalto no cumple con el mínimo requerido 2" (5.08 cm).

Considerando ello, al contar solo con 2 muestras en la calle n.° 7 que corresponden a la segunda y tercera cuadra, la carpeta asfáltica ubicada en ellas sería materia de observación; no obstante, correspondería la verificación de los tramos donde no se extrajeron muestras a fin de conocer el estado completo de la carpeta asfáltica en las demás cuadras.

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene los siguientes dispositivos legales:

Contrato n.° 078-2023-MDSA/A/GM/OGA derivado del Concurso Público n.° 003-2023-CS/MDSA-1 para el Servicio de imprimación asfáltica con MC-30, riego de liga, preparación, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente e=2 (a todo costo), para la obra Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías de las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC de la junta vecinal por el desarrollo integral de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua, suscrito el 28 de diciembre de 2023.

"Clausula Cuarta: Del Pago
(...)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe de contar con la siguiente documentación:

- Carta solicitando la conformidad del servicio por parte del contratista.
- Informe técnico detallado adjuntando programación de trabajos, personal obrero calificado, maquinarias y equipos empleados, Plan de seguridad y Salud en el trabajo, Dossier de Calidad, Certificado de Calibración de Equipos, entre otros certificados realizados durante la prestación del servicio, sellado y firmado por el profesional colegiado y habilitado correspondiente.
- Comprobante de pago
- Panel fotográfico.

Dicha documentación se debe presentar en la Unidad de Trámite documentario de la Municipalidad Distrital de San Antonio, sito en la Av. Central Mza D Lote 4, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto departamento Moquegua, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción. Salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

(...)"

Bases integradas del procedimiento de selección Concurso Público n.º 003-2023-CS/MDSA publicada a través del Seace el 21 de noviembre de 2023.

"Capítulo III

Requerimiento

(...)

Procedimiento de Trabajo

(...)

5.0 Colocación de la Mezcla Asfáltica en Caliente

Una vez aplicado el riego de liga, se verificará que haya ocurrido el curado del mismo, para garantizar la adherencia entre el paquete estructural imprimado y la carpeta asfáltica.

(...)

Posteriormente se procederá a la colocación de la Mezcla Asfáltica en Caliente (MAC), cumpliendo con las temperaturas mínimas establecidas en la E-2013 y respetando de el espesor mínimo compactado de 2", haciendo uso estricto de las máquinas y herramientas."

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta, podría afectar la calidad, durabilidad y objetivos de la obra.

2. **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO N° 078-2023-MDSA/A/GM/OGA, QUE NO SE ENCUENTRA VIGENTE; PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE QUE LA ENTIDAD QUEDE DESPROTEGIDA ANTE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA.**

a) Condición:

La cláusula novena del referido contrato del Servicio, que establece las condiciones respecto a las garantías, la misma que señala:

“EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 361,232.50 (Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 50/100 soles), a través de la Carta fianza N° 0011-0228-9800088973-47, emitida por el BBVA, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.”

Sobre el particular, mediante el acta n.° 01-2024-OCI/0446-SVC-MDSA-HCG de 24 de junio de 2024, el Residente de Obra nos facilitó la Carta N° 12-SERVITRAN/(CONTRATO N°078-2023-MDSA/A/GM/OGA) recibida por la Entidad el 19 de junio de 2024, mediante el cual la empresa Contratista solicitó su conformidad del Servicio; ahora bien, de la revisión a la documentación proporcionada, se advierte que la garantía de fiel cumplimiento emitida por BBVA, acreditada mediante la Carta fianza N° 0011-0228-9800088973-47, por el importe de S/ 361 232,50 (Trescientos sesenta y un mil doscientos treinta y dos con 50/100 soles), estuvo vigente hasta el 15 de junio de 2024; sin embargo el Servicio, aun no cuenta con la conformidad de la recepción de la prestación, a la fecha de la emisión del presente informe, se encuentra vencida trece (13) días calendario. Tal como aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 2
Vigencia de carta Carta fianza N° 0011-0228-9800088973-47

BBVA 1866804

OF. JULIACA
JR. SAN ROMAN 441
JULIACA

FIANZA EMITIDA POR ORDEN Y CUENTA
SERVITRAN EIRL

PRESENTE.-

JULIACA, 15-12-2023
CARTA FIANZA N°: 0011-0228-9800088973-47
VENCE EL: 15-06-2024

Señor/es:
★ MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Presente.-

De nuestra consideración:

Por la presente afianzamos ante Uds. a los señores SERVITRAN EIRL en forma solidaria, irrevocable, incondicionada y de realización automática y sin beneficio de excusión, hasta por la suma de S/361,232.50 (TRESIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS SOLES) a fin de garantizar el fiel cumplimiento del contrato relacionado con el CP-SM-3-2023-CS-MDSA-1 SERVICIO DE IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA CON MC-30, RIEGO DE LIGA, PREPARACIÓN, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE E=2 (A TODO COSTO), PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JASMINEZ, BELLO AMANECER VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, en caso de incumplimiento de nuestro afianzado.

★ **S/361,232.50**

Esta fianza que en ningún caso y por ningún concepto excederá al monto señalado en el párrafo anterior, regirá desde el 15-12-2023 hasta el 15-06-2024, luego de lo cual el Banco quedará liberado de toda responsabilidad.

El requerimiento de pago de la presente fianza deberá de realizarse necesariamente por conducto notarial en un plazo que no deberá exceder del previsto en el artículo 1898 del Código Civil, en la dirección abajo indicada y dentro del horario de atención que tenga establecido el Banco, señalándose obligatoriamente el monto a pagar. De no señalarse dicho monto, se entenderá que el requerimiento es por la suma total al que asciende la presente garantía. En caso de ejecutarse por monto menor a su importe, se entenderá que Uds. renuncian a todo pago mayor, no admitiéndose nuevos requerimientos de pago aún cuando el plazo de vencimiento y/o ejecución de esta fianza no hubieren vencido.

★ De haberse otorgado la presente carta fianza a favor de más de un beneficiario, facultados a ejecutarla indistintamente, los términos de requerimiento de pago o prórroga recibido en primer lugar de uno de los beneficiarios, primarán sobre los posteriores que dirijan los demás beneficiarios y que tengan distinto alcance o condición.

El pago será efectuado de conformidad con lo expresamente establecido en los párrafos precedentes.

Camilo Hallasi Aparicio
Sub Gerente Oficina
Oficina Juliaca

Della Idme Umpiri
Ejecutivo Bancos Negocios
Oficina Juliaca

CARLOS RONALD MURILLO PEZO
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 58031

23121501
PARA CONFIRMAR LA EMISION DE ESTA CARTA FIANZA CON EL NRO. ASIGNADO SIRVASE LLAMAR AL TELEFONO 595-1200 opción 2

RUC 20100130204 REFRENDO: 0933723121501SLR0228>/12:26:25
S/ 361,232.50

UA011 - V6 - Febrero 2021

Fuente: Carta N° 12-SERVITRAN/(CONTRATO N°078-2023-MDSA/A/GM/OGA) recibida el 19 de junio de 2024

Cabe precisar que, en el numeral 7 Garantías del informe general presentado por la empresa Contratista, señala como fecha de vigencia hasta el 15 de agosto de 2024, situación que difiere de la vigencia real establecida en la Carta fianza N° 0011-0228-9800088973-47, que es hasta el 15 de junio de 2024. La siguiente imagen muestra esta diferencia:

Imagen n.º 2
Vigencia que difiere de la Carta fianza N° 0011-0228-9800088973-47

7. GARANTÍAS				
<ul style="list-style-type: none"> La empresa contratista presento la Garantía DE FIEL CUMPLIMIENTO bajo el siguiente detalle: 				
CONCEPTO	MONTO	CARTA FIANZA N°	ENTIDAD	VIGENCIA
Fiel Cumplimiento	S/ 361,232.50	0011-0228-9800088973-47	BBVA	15/08/2024

Fuente: Carta N° 12-SERVITRAN/(CONTRATO N°078-2023-MDSA/A/GM/OGA) recibida el 19 de junio de 2024

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene los siguientes dispositivos legales:

Texto único ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por decreto supremo n.º 082-2019-EF, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

“(...)

Artículo 33. Garantías

33.1 Las garantías que deben otorgar los postores adjudicatarios y/o contratistas, según corresponda, son las de fi el cumplimiento del contrato y por los adelantos. Sus modalidades, montos, condiciones y excepciones son regulados en el reglamento.

“(...)”

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado mediante Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, publicado el 14 de diciembre de 2019.

“(...)

Artículo 149. Garantía de fi el cumplimiento

149.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación fi nal, en el caso de ejecución y consultoría de obras.

“(...)

Artículo 155. Ejecución de garantías

155.1 Las garantías se ejecutan en los siguientes supuestos:

a) Cuando el contratista no la hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento. Una vez que se cuente con la conformidad de la recepción de la prestación o haya quedado consentida la liquidación, según corresponda, y siempre que no existan deudas a cargo del contratista o de haber saldo a favor, se le devuelve el monto ejecutado sin dar lugar al pago de intereses. Tratándose de las garantías por adelantos, no corresponde devolución alguna por el adelanto pendiente de amortización.

“(...)”

Contrato n.º 078-2023-MDSA/A/GM/OGA derivado del Concurso Público N° 003-2023-CS/MDSA-1, para el servicio de imprimación asfáltica con MC-30, riego de liga, preparación, transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica en caliente e=2 (a todo costo), para la obra “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías de las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC de la junta vecinal Por el Desarrollo Integral de San Antonio, distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento Moquegua”, suscrito el 28 de diciembre de 2023.

(...)

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- *De fiel cumplimiento del contrato: S/ 361,232.50 (Trescientos Sesenta y Un Mil Doscientos Treinta y Dos con 50/100 soles), a través de la Carta fianza N° 0011-0228-9800088973-47, emitida por el BBVA, monto que es equivalente al 10% del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.”*

CLAUSULA DECIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando el CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, podría generar el riesgo de que la entidad quede desprotegida ante posibles incumplimientos contractuales por parte del Contratista.

3. INADECUADA EJECUCIÓN DE PARTIDA NUEVA DE SLURRY EN BERMA, QUE NO CUENTA CON RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN; PODRÍA AFECTAR SU CONTROL, PLAZO DE EJECUCIÓN Y EFICIENCIA DE GASTO.

a) Condición:

De la revisión del cuaderno de obra, se pudo notar que, a través del asiento n.º 556 de 13 de junio de 2024 del residente de obra, se pone en conocimiento del inspector de obra, la necesidad de plantear un tratamiento superficial a la berma que queda al costado de la avenida principal entre las progresivas 0+105 y 1+185.

El residente de obra sustenta la necesidad de este tratamiento debido a que las viviendas contiguas a la berma arrojan agua lo cual resultaría perjudicial para el pavimento por la presencia de arcillas expansivas; en ese sentido, sugiere un tratamiento superficial mediante la colocación de slurry y/o bicapa y/o asfalto en frío.

Así mismo, se tiene la anotación del cuaderno de obra del asiento n.º 557 del 13 de junio de 2024 del inspector de obra, que señala lo siguiente:

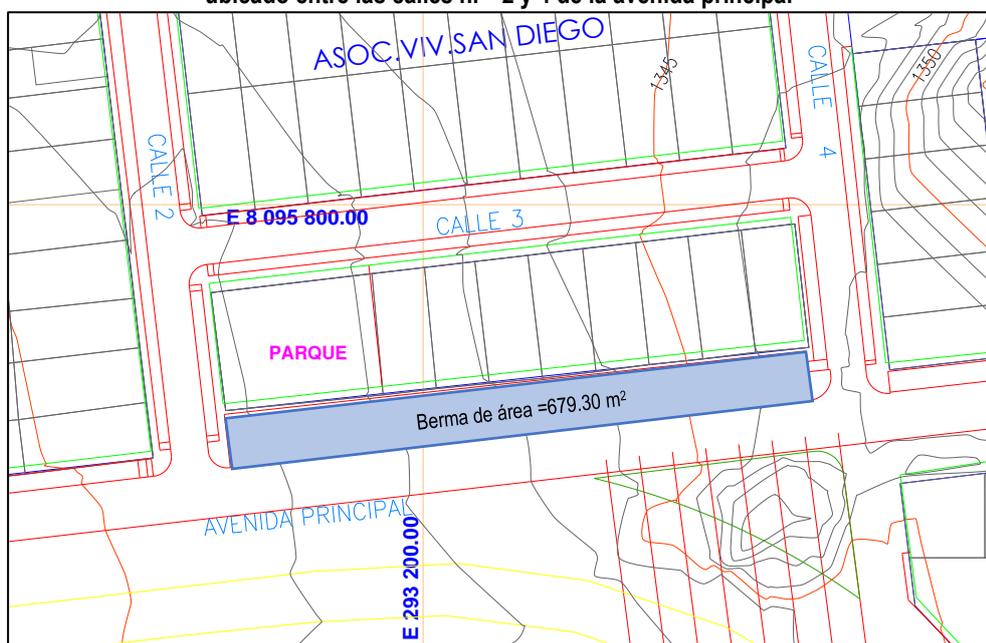
“De la consulta de la residencia (...), que existe un área de berma sin asfalto, en las progresivas Prog. 0+105 hasta 0+185 de la Av. Principal en la asociación de vivienda San Diego, de la verificación en campo realizada se visualizado un área de berma sin asfalto (...). De la propuesta realizada por la residencia se solicita considerar la alternativa factible para el tratamiento de la

berma con las partidas adecuadas en la modificación presupuestal correspondiente, (...), se sugiere de antes su intervención se realicen los ensayos de laboratorio meritorios.”

Conforme señala el inspector de obra, para la intervención de la zona se requiere realizar los ensayos de laboratorio y plantear la modificación presupuestal correspondiente.

Ahora bien, durante la visita de inspección de obra, realizada el 24 de junio de 2024, se pudo verificar los trabajos que corresponden a la aplicación de mortero asfáltico en la berma ubicada entre las calles n.ºs 2 y 4 (progresivas 0+150 a 0+185) de la avenida Principal, en un área de 679.30 m², cuya ubicación se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Área de aplicación de sello con mortero asfáltico (Slurry Seal)
ubicado entre las calles n.ºs 2 y 4 de la avenida principal



Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control

Al respecto, se realizó la consulta al residente de obra sobre las especificaciones técnicas, metrados y análisis de costos unitarios que guían la ejecución de esta partida; no obstante, éste señaló que dicha partida es nueva y, a la fecha viene siendo planteada a través de la modificación presupuestal n.º 5; así también, fue registrado en el Anexo A, del acta n.º 01-2024-OCI/0446-SVC-MDSA-HCG de 24 de junio de 2024 y se muestra a continuación:

“7. ¿Qué partidas vienen siendo ejecutadas el día de hoy? (...)

El residente de obra indicó lo siguiente: (...)

Contempladas en la modificación presupuestal n.º 5 (En trámite de aprobación por supervisión)

- Slurry en Berma

(...)

Estas no estaban contempladas en el expediente técnico ni en sus modificaciones

Se plantearon en la modificación presupuestal n.º 5, que está en elaboración.

(...)”

Conforme lo anteriormente expuesto, se realizó la consulta al inspector de obra, respecto de la aprobación de la ejecución de dicha partida, registrando su respuesta en el acta n.º 01-2024-OCI/0446-SVC-MDSA-HCG, conforme se muestra a continuación:

“8. ¿Existen partidas que se vienen ejecutando y que sus especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios y demás se encuentren en formulación o trámite de aprobación? (...)

El residente de obra indicó lo siguiente: (...)

- Slurry en Berma

(...)

El inspector de obra indicó lo siguiente: No se presentó a esta inspectoría el expediente de modificaciones de estas partidas señaladas por el residente de obra. (...).

No se realizó solicitud de aprobación de estas partidas mediante cuaderno de obra; en ese sentido, aun no se autorizó ni se dio conformidad a estos trabajos.”

Como se puede notar, la partida nueva “Slurry en Berma” viene siendo ejecutada sin especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios o metrados aprobados; además, estos recién serán incluidos en la modificación presupuestal n.º 5, la cual aún se encuentra en proceso de elaboración; más aún, dicha partida se viene ejecutando sin la aprobación del inspector de obra.

Considerando lo anteriormente expuesto, no se estaría cumpliendo lo establecido en la directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio; puesto que, no se cuenta con la suscripción de la respectiva resolución que aprueba dicha modificación; así tampoco se cumplió con presentar el Informe Técnico sustentatorio del residente, que contiene presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

Por otra parte, a pesar de no contar con especificaciones técnicas que guíen la ejecución de la partida “Slurry en Berma”, se procedió a verificar el estado de los trabajos ejecutados conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 3
Estado de la aplicación de sello con mortero asfáltico (Slurry Seal) sobre la berma ubicada entre las calles n.os 2 y 4 (prog. 0+105 hasta 0+185) de la avenida principal



Fuente: Visita de inspección del 24 de junio de 2024

A través de la imagen anterior se puede notar en las fotografías que, la preparación y aplicación del material bituminoso (asfalto) se realiza mediante equipos manuales como: mezcladora de concreto, baldes, carretillas, palas, escobas, y otras herramientas manuales.

Además, la aplicación del asfalto se realiza de manera no uniforme, y con presencia de diferentes imperfecciones como: grietas a lo largo de todo el tramo de berma, desprendimiento de capa de asfalto aplicado y exposición de partículas de agregado pétreo.

Conforme señala las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG – 2013, los equipos empleados deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados; además, no se aceptarán reparaciones, en todo caso, si el trabajo ejecutado presenta deficiencias será rechazado y remplazado; así mismo, durante una jornada de trabajo se efectuarán dos determinaciones de la aplicación del material bituminoso y el agregado pétreo, ninguna de las cuales podrá variar en $\pm 10\%$, en relación con la dosificación

de diseño aprobada por el Supervisor y si lo indicado no se cumple, se rechazará el tramo construido durante la jornada de trabajo.

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene los siguientes dispositivos legales:

Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción EG – 2013, aprobado mediante Resolución Directoral n.º22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

“Sección 415

415 Disposiciones Generales

(...)

Equipo

415.03

Todos los equipos empleados deberán ser compatibles con los procedimientos de construcción adoptados y requerirán la aprobación previa del Supervisor, teniendo en cuenta que su capacidad y eficiencia se ajusten al programa de ejecución de las obras y al cumplimiento de las exigencias de calidad de la presente especificación y de la correspondiente a la respectiva partida de trabajo.

(...)

Sección 416

Imprimación asfáltica

(...)

Equipo

416.03

Se aplica lo especificado en la Subsección 415.03.

Adicionalmente se deberá cumplir lo siguiente:

(...)

El equipo para limpieza estará constituido por una barredora mecánica y/o una sopladora mecánica. La primera será del tipo rotatorio y ambas serán operadas mediante empuje o arrastre con tractor. Como equipo adicional podrán utilizarse compresores, escobas, y demás implementos con la aprobación del Supervisor.

(...)

El camión cisterna deberá aplicar el producto asfáltico a presión y en forma uniforme, para ello deberá disponer de una bomba de impulsión, accionada por motor y provista de un indicador de presión. También, deberá estar provisto de un termómetro para el ligante, cuyo elemento sensible no podrá encontrarse cerca de un elemento calentador.

Para áreas inaccesibles al equipo irrigador y para retoques y aplicaciones mínimas, se usará una caldera regadora portátil, con sus elementos de irrigación a presión, o una extensión del camión cisterna con una boquilla de expansión que permita un riego uniforme. No se permitirá el empleo de regaderas u otros dispositivos de aplicación manual por gravedad.

(...)

Sección 418

418 Tratamientos Superficiales

(...)

Equipo

418.03

Se aplica lo descrito en la Subsección 415.03.

Para la ejecución del tratamiento superficial se requieren, básicamente, equipos para la explotación de agregados, una planta de trituración y clasificación de agregados, equipo para la limpieza de la superficie, distribuidor del material bituminoso, esparcidor de agregado pétreo, compactadores neumáticos y herramientas menores.

(...)

b. Equipo para la aplicación del ligante bituminoso

Consistirá en un camión imprimador de las características descritas en la Subsección 416.03. Para áreas inaccesibles al camión imprimador, se usará una regadora portátil, con sus elementos de irrigación a presión, o una extensión del mencionado camión con boquilla de expansión que permita un riego uniforme, todo lo cual deberá ser aprobado por el Supervisor.

c. Equipo para la colocación del agregado pétreo

Se emplearán distribuidoras o esparcidores de agregados autopropulsados, que sean aprobados por el Supervisor y garanticen un esparcido uniforme del agregado.

d. Equipo de compactación

Se emplearán rodillos metálicos lisos y neumáticos autopropulsados con características y pesos mínimos acorde a las características de los agregados, aprobados por el Supervisor.

(...)

418.07 Aplicación del material bituminoso

Antes de la aplicación del material bituminoso se marcará una línea guía en la calzada para controlar el paso del distribuidor y se señalará la longitud de la carretera que quedará cubierta, de acuerdo con la cantidad de material bituminoso disponible en el distribuidor y la capacidad de extensión del esparcidor de agregados pétreos.

(...)

Durante la aplicación deberán protegerse los sardineles, vallas, cabezales de alcantarillas, árboles y otros.

No se permitirá ningún tipo de tránsito sobre el ligante aplicado.

418.08 Extensión y compactación del agregado pétreo

El esparcido del agregado se realizará de manera uniforme, en la cantidad aprobada por el Supervisor e inmediatamente después de la aplicación del ligante bituminoso. La distribución del agregado se hará de manera que se evite el tránsito del esparcidor sobre la capa del ligante sin cubrir.

(...)

Las operaciones de compactación se realizarán con el rodillo neumático y comenzarán inmediatamente después de la aplicación del agregado pétreo. En zonas en tangente, la compactación se iniciará por el borde exterior avanzado hacia el centro. (...). La compactación continuará hasta obtener una superficie lisa y estable en un tiempo máximo de 30 minutos, contado desde el inicio del esparcido del agregado pétreo. En ningún caso se aceptará menos de tres pasadas completas del rodillo neumático.

(...)

418.12 Acabado, limpieza y eliminación de sobrantes

Una vez terminada la compactación de cada capa, se barrerá la superficie del tratamiento para eliminar todo exceso de agregados que haya quedado suelto sobre la superficie, operación que deberá continuarse aún después que el tramo con el tratamiento haya sido abierto al tránsito.

(...)

418.13 Apertura al tránsito

Deberá evitarse todo tipo de tránsito sobre la capa recién ejecutada durante las 24 horas siguientes a su terminación. Si ello no es factible, deberán tomarse medidas para que los vehículos no circulen a una velocidad superior a 30 km/h. En ningún caso se permitirá el tránsito vehicular antes de las 2 horas de concluida la compactación.

418.14 Reparaciones

No se aceptarán reparaciones, en todo caso, si el trabajo ejecutado presenta deficiencias será rechazado y remplazado por el Contratista a su costo y riesgo, lo cual deberá ser aprobado por el Supervisor.

(...)

Sección 419

Sello Asfáltico

Descripción

419.01

Trabajo que consiste en la aplicación de un material asfáltico, sobre la superficie de un pavimento existente, seguida de la extensión y compactación de una capa de arena, de acuerdo con estas especificaciones y de conformidad con el Proyecto.

Materiales

419.02

Los materiales a utilizar para ejecutar estos trabajos serán:

a. Agregados pétreos

(...)

Su gradación deberá encontrarse dentro de los siguientes límites, establecidos en la Tabla 419-02.

Tabla 419-02

Tamiz	Porcentaje que pasa
12.5 mm (3/8")	100
4.75 mm (n.º 4)	95 – 100
2.38 mm (n.º 8)	80 – 100
1.19 mm (n.º 16)	50 – 85
590 um (n.º 30)	25 – 60
300 um (n.º 50)	10 – 30
150 um (n.º 100)	2 – 10

b. Material bituminoso

Será una emulsión catiónica de rotura rápida, de los tipos CRS-1 o CRS-2, que cumpla los requisitos de calidad indicados en la Tabla 415-04 o un cemento asfáltico, según requisitos de calidad establecidos en la Tabla 415-02 ó 415-03.

El Proyecto debe definir el tipo de material a utilizar.

Equipo

419.03

En relación con el equipo requerido para los trabajos, resulta aplicable lo descrito en la Subsección 418.03.

En el caso de existir áreas inaccesibles a los equipos de esparcido, el Supervisor aprobará el sistema de esparcido a emplear.

Requerimiento de construcción

(...)

419.05 Tasa de aplicación

Las cantidades por aplicar de material bituminoso y arena, estarán entre los rangos de 0,5 l/m²-1,5 l/m² de ligante y de 8,0 kg/m² - 13,0 kg/m² de arena.

El Proyecto debe definir las cantidades a emplear y el Supervisor aprobará la Formula de Trabajo correspondiente.

(...)

419.07 Aplicación del ligante bituminoso

Se aplica lo indicado al respecto en la Subsección 418.07.

419.08 Extensión y compactación de la arena

Se aplica lo que establece al respecto en la Subsección 418.08.

419.09 Acabado, limpieza y eliminación de sobrantes

Estas operaciones se efectuarán de acuerdo con lo establecido en la Subsección 418.12.

419.10 Apertura al tránsito

Se aplica lo establecido en la Subsección 418.13.

419.11 Reparaciones

Se aplica lo establecido la Subsección 418.14.

Aceptación de los trabajos

419.12 Criterios

(...)

c. Calidad del trabajo terminado

En el área ejecutada durante una jornada de trabajo se efectuarán dos determinaciones de la aplicación del material bituminoso y el agregado pétreo, ninguna de las cuales podrá variar en $\pm 10\%$, en relación con la dosificación de diseño aprobada por el Supervisor. Si lo indicado no se cumple, se rechazará el tramo construido durante la jornada de trabajo.”

Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 021-2022-A/MPMN/MDSA de 20 de diciembre de 2022.

“7.3.15. Las modificaciones al expediente técnico o documento equivalente

Excepcionalmente, por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas, conforme la presente Directiva, podrá modificarse el expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual, requeriría la suscripción de la respectiva resolución. Sin alterar el objetivo del proyecto aprobado en la etapa de pre inversión.

El Residente y el Inspector o Supervisor, cada uno dentro de sus atribuciones, deberá anotar oportunamente en el cuaderno de obra o equivalente los eventos que motivan las modificaciones. Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente deberán ser tratadas con el inspector o supervisor para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra o equivalente, para lo cual se presentará el Informe Técnico sustentatorio del residente, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El inspector o supervisor en los casos que juzgue conveniente solicitará que, junto al informe técnico, se presente el informe aprobatorio del proyectista, para lo cual se coordinará con la unidad organica responsable de los estudios, quien tendrá la responsabilidad de transmitir el informe aprobatorio. En caso de no tener respuesta del proyectista se solicitará la opinión al evaluador.

(...)

7.3.15.1. Ampliaciones presupuestales (adicionales)

Sólo podrán fundamentarse en las siguientes causales:

(...)

b) Partidas Nuevas

Son aquellas partidas que contienen errores en su configuración y requieren modificarse, asimismo las que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto de la inversión y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines de la inversión aprobada según planos, planilla de metrados y/o especificaciones técnicas que figuran en el expediente técnico o documento equivalente aprobado.

(...)

Consideraciones del contenido del expediente de modificación por ampliación presupuestal:

(...)

- *Memoria Descriptiva: (...).*
- *Justificación: De cada partida.*
- *Sustento: (...)*
- *Especificaciones técnicas: (...)*
- *Planilla de metrados: (...)*
- *Memoria de cálculo: (...)*
- *Presupuesto: (...)*
- *Análisis de Costos Unitarios: (...)*
- *Listado de insumos: (...)*
- *Planos: (...).*
- *Copias de cuaderno de obra: (...)*”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar su control, plazo de ejecución y eficiencia de gasto.

4. INADECUADA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE SEMBRADO DE GRAS Y SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL; PODRÍAN AFECTAR LA CALIDAD, DURABILIDAD Y OBJETIVOS DE LA OBRA.

a) Condición:

De la partida de sembrado de Gras:

Durante la visita de inspección de obra, realizada el 24 de junio de 2024, se pudo verificar los trabajos que corresponden a la ejecución de la partida 04.05.02 Sembrado de Grass, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 4

Sembrado de Grass correspondiente a las áreas verdes de la Obra



Fuente: Visita de inspección del 24 de junio de 2024

Como se puede observar, las planchas de Grass instaladas se encuentran a desnivel exponiendo las raíces de las plantas; además muchas de ellas se encuentran completamente sumergidas en lodo e incluso muchos de ellos se encuentran marchitos.

Cabe traer a colación lo establecido en las especificaciones técnicas de la partida 04.05.02 Sembrado de Grass, la cual señala:

“El personal a cargo de la implementación de áreas verdes, a cargo del residente de obra deberá verificar que los trabajos se realicen adecuadamente y que los resultados, permitan el acondicionamiento y adaptación de las plantas”

Por lo anteriormente expuesto, se puede advertir que la partida 04.05.02 Sembrado de Grass no habría sido ejecutada conforme lo determina las especificaciones del Expediente Técnico; puesto que, no se garantiza el acondicionamiento y adaptación de las plantas.

De la partida de señalización horizontal:

Por otro lado, durante la visita de inspección también se pudo verificar las partidas correspondientes a la señalización horizontal; en específico la partida 02.05.01.02 Demarcación de Cruce Peatonal y Flechas conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 5
Demarcación de flechas en el pavimento.



Fuente: Visita de inspección del 24 de junio de 2024

Como se puede observar, el pintado de las flechas correspondientes a la demarcación horizontal en el pavimento no cuenta con un acabado homogéneo, notándose la aplicación a través de brochas en especial aquellas partes curvas de la flecha.

Cabe traer a colación lo establecido en las especificaciones técnicas de la partida 02.05.01.02 de Demarcación de Cruce Peatonal y Flechas, la cual señala:

“La pintura no deberá tener un asentamiento y debe ser fácilmente dispersado con una paleta hasta alcanzar un estado suave y homogéneo.”

Por lo anteriormente expuesto, se puede advertir que la partida no habría sido ejecutada conforme determina las especificaciones del Expediente Técnico; puesto que, no se tiene un acabado homogéneo.

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene los siguientes dispositivos legales:

Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 021-2022-A/MPMN/MDSA de 20 de diciembre de 2022.

“7.3.1 Del Expediente Técnico o Documento Equivalente

*a) El expediente técnico o documento equivalente es un documento donde se describen los procedimientos y características técnicas a seguir en función a las normas vigentes, para que se ejecute la inversión de forma correcta, eficiente y con calidad.
(...)”*

Expediente Técnico de la obra mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías de las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC de la junta vecinal por el desarrollo integral de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 209 2022 A/MPMN/MDSA del 12 de agosto de 2022

“Especificaciones Técnicas

(...)

02.05.01.02 Demarcación del Cruce Peatonal y Flechas (M2)

Descripción:

Comprende el suministro de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para el pintado de línea central y líneas de borde, en forma continua o intermitentes, sobre la superficie de rodadura del pavimento acabado, conforme a lo establecido en los planos del proyecto.

Esta actividad corresponde a la señalización horizontal de la vía.

Método De Ejecución:

La señalización horizontal se traduce como las marcas en el pavimento o demarcaciones, tales como líneas horizontales y transversales, flechas, símbolos y letras, que se aplican o adhieren sobre el pavimento, sardineles, otras estructuras de la vía y zonas adyacentes.

(...)

Materiales

(...)

Pintura de tráfico: (...).

(...)

La pintura no deberá tener un asentamiento y debe ser fácilmente dispersado con una paleta hasta alcanzar un estado suave y homogéneo.

La pintura no deberá mostrar engrumecimiento durante la colocación ni separación del color, deberá formar nata en el avance. Los envases deberán ser tapados en los periodos de interrupción de la faena de pintado. Al secado se deberá obtener un acabado liso y uniforme exento de asperezas, granos y partes dispersas.

(...)

04.05.02 Sembrado de Grass (M2)

Descripción

Comprende el suministro de materiales, equipos, herramientas y mano de obra para el suministro y colocación de grass natural en planchas, en zonas donde se implementará áreas verdes, tales como jardines, sardineles circulares, cuadrados, entre otros.

Método de Ejecución

Después de tener la capa de tierra conformada, humedecida y preparada, se procederá a la colocación de las planchas de grass natural, para ello, se acomodarán a la forma y tamaño del área verde, dejando espacio suficiente para insertar plantones, arbustos u otro elemento, si fuera el caso.

El personal a cargo de la implementación de áreas verdes, a cargo del Residente de obra deberá verificar que los trabajos se realicen adecuadamente y que los resultados, permitan el acondicionamiento y adaptación de las plantas.

Materiales, Herramientas y/o Equipos

- Grass natural en planchas
- Herramientas manuales

(...)"

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la calidad, durabilidad y objetivos de la obra

5. INASISTENCIA DEL PERSONAL OBRERO POSTERIOR A LA REMISIÓN DEL TAREO DEL MES DE JUNIO; PODRÍA OCASIONAR EL PAGO DE REMUNERACIONES POR TRABAJOS NO REALIZADOS EFECTIVAMENTE EN LA OBRA.

a) Condición:

Durante la visita del 24 de junio de 2024 se procedió a verificar la cantidad de personal obrero correspondiente al costo directo de ejecución de Obra, encontrando que solo se contó con la presencia de siete (07) obreros conforme se detallan a continuación:

- 1 topógrafo
- 1 almacenero
- 1 oficial
- 3 peones
- 1 guardián (tareado como Peón)

Al respecto, se hizo la consulta al residente de obra, quien registró su respuesta en el acta n.º 01-2024-OCI/0446-SVC-MDSA-HCG, que se detalla a continuación:

"5. ¿La obra cuenta con el personal obrero necesario para realizar las actividades programadas? (...)

El residente de obra indicó lo siguiente:

No, hoy no se cuenta con el personal obrero necesario para la conclusión de los trabajos (...).

(...)"

Posteriormente, durante la visita del 25 de junio de 2024 se procedió a verificar nuevamente la cantidad de personal, encontrando que solo se contó con la presencia de seis (06) obreros conforme se detallan a continuación:

- 1 topógrafo
- 1 almacenero
- 3 peones
- 1 guardián

De lo mencionado se puede advertir que, respecto del día 24 de junio de 2024 se notó la ausencia de 1 oficial; por ello, se hizo la consulta al residente de obra quien registró su respuesta en el acta n.º 02-2024-OCI/0446-SVC-MDSA-HCG de 25 de junio de 2024, y se muestra a continuación:

“2. ¿La obra cuenta con el personal obrero necesario para realizar las actividades programadas? (...)

El residente de obra indicó lo siguiente:

No, hoy no se cuenta con el personal obrero necesario para la conclusión de los trabajos (...).

Del personal que faltó el día de ayer y hoy, no presentaron una justificación de su inasistencia. (...)”

Cabe destacar que, a través del informe n.º 012-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-RPHR presentado el 18 de junio a la Municipalidad Distrital de San Antonio se remitió el tareo de personal correspondiente al mes de junio (costo directo), conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 6
Tarea de Personal – Costo Directo, correspondiente al mes de junio de 2024

Nº	(...)	Cargo	(...)	(...)	24*	25*	(...)	Total, Días	Faltas no reportadas***
1	(...)	Topógrafo 1	(...)	(...)	X	X	(...)	30	0
2	(...)	Operario albañil	(...)	(...)	X	X	(...)	30	2
3	(...)	Operador Motoniveladora	(...)	(...)			(...)	9	0
4	(...)	Operario Albañil	(...)	(...)	X	X	(...)	30	2
5	(...)	Operario Albañil	(...)	(...)	X	X	(...)	30	2
6	(...)	Operario Carpintero	(...)	(...)	X	X	(...)	30	2
7	(...)	Operario fierro	(...)	(...)	X	X	(...)	30	2
8	(...)	Alamacenera	(...)	(...)	X	X	(...)	30	0
9	(...)	Operario Albañil	(...)	(...)	X	X	(...)	30	2
10	(...)	Operador de minicargador	(...)	(...)	X	X	(...)	30	2
11	(...)	Oficial carpintero	(...)	(...)	X	X	(...)	30	1
12	(...)	Oficial movimiento de tierra	(...)	(...)	X	X	(...)	30	2
13	(...)	Guardián	(...)	(...)	X**	X	(...)	30	0
14	(...)	Guardián	(...)	(...)	X**	X**	(...)	30	0
15	(...)	Peón	(...)	(...)	X	X	(...)	30	0
16	(...)	Peón	(...)	(...)	X**	X**	(...)	30	0
17	(...)	Peón	(...)	(...)	X	X	(...)	30	0
18	(...)	Peón	(...)	(...)	X	X	(...)	30	0

(*) Los cuadros sombreados corresponden a la asistencia durante la visita de inspección.

(**) Asistencia que corresponde a personal con labores de guardianía y por tanto solo se pudo verificar el guardián de turno.

(***) las faltas no reportadas considerando que se verificó la asistencia de personal solo los días 24 y 25 de junio de 2024.

Fuente: Informe n.º 012-2024-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-RPHR presentado el 18 de junio de 2024.

Conforme se puede apreciar en la tabla anterior, hay un total de 9 trabajadores con faltas que no fueron reportadas debido a la anticipación del reporte de asistencia; lo cual ocasionaría el pago de remuneraciones que no corresponderían.

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene los siguientes dispositivos legales:

Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS, aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 0297-2022-A/MPMN/MDSA de 12 de diciembre de 2022.

“Capítulo III

Jornada y horario de trabajo

(...)

Artículo 19°.- Jornada de Obreros

La jornada de labores para los servidores obreros sujetos al Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 03-97-TR), es de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales de lunes a sábado.

(...)

Artículo 24°.- Horario de Trabajo.

(...)

Los horarios del servicio administrativo y del servicio público son:

(...)

b) Del personal profesional y técnico de obras

Los servidores obreros sujetos al Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 728 (Decreto Supremo N° 03-97-TR), es de cuarenta y ocho (48) horas semanales de lunes a sábado.

(...)

Capítulo IV

Tardanzas, Inasistencias, Permisos

(...)

Artículo 38°.- Inasistencia justificada

Se considera inasistencia justificada la no concurrencia al centro de trabajo por caso fortuito o fuerza mayor u otros motivos debidamente sustentados; siempre y cuando el servidor comunique a su jefe inmediato superior y este a su vez a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos por cualquier medio indubitable, a las dos horas de iniciadas las labores del día en que ocurrió la contingencia.

(...)

Artículo 40°.- Descuento y Responsabilidades por Inasistencia

Las inasistencias por más de tres (03) días consecutivos, no será objeto de subsanación procediéndose al descuento respectivo en la remuneración y a la determinación de la responsabilidad administrativa y aplicación de la sanción cuando corresponda, de acuerdo a lo establecido en cada régimen laboral; salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado.”

Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución presupuestaria directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprobado por Decreto de Alcaldía n.° 021-2022-A/MPMN/MDSA de 20 de diciembre de 2022.

“7.3.12 De las Actividades Durante la Ejecución de la Obra

Para la ejecución de las inversiones en la modalidad de ejecución presupuestaria directa se debe cumplir con los siguientes procedimientos:

(...)

f) La Oficina General de Administración a través de la Oficina de Recursos Humanos antes del inicio de la inversión por administración directa, deberá realizar la inducción en todo lo relacionado a la normativa de contrataciones de personal y a las disposiciones de la SUNAT, a efectos de evitar cualquier contrat tiempo en los pagos del personal.”

c) Consecuencia:

La situación antes expuesta podría ocasionar el pago de remuneraciones por trabajos no realizados efectivamente en la obra

6. ADQUISICIÓN EN EXCESO DE ADITIVO CURADOR ANTISOL ALMACENADOS EN OBRA, CON FECHA DE VENCIMIENTO A ENERO DE 2025; PODRÍAN GENERAR LA PERDIDA DE SUS PROPIEDADES, CALIDAD Y EFICIENCIA DE GASTO.

a) Condición:

Durante la visita del 24 de junio de 2024 se procedió a verificar el stock de materiales en el almacén de la Obra; así mismo, se logró verificar la existencia de aditivos en gran cantidad, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 7
Stock de aditivo curador Antisol al 24 de junio de 2024



Fuente: Visita de inspección de 24 de junio de 2024.

Como se puede apreciar, se encuentran almacenados en baldes de 20 litros aditivo curador Antisol, además se pudo notar que tienen como fecha de vencimiento enero de 2025.

De acuerdo con la verificación del cuaderno de almacén de obra, se evidencia que el 2 de mayo de 2023 se adquirieron para la obra un total de 250 baldes de aditivo curador antisol en presentación de 20 litros; asimismo se advierte que, la última salida registrada de este material fue el 5 de junio de 2024, actualmente hay un total de 95 baldes de este aditivo en stock.

Ahora bien, cabe traer a colación lo establecido en el expediente técnico inicial de la Obra, que señala en la relación de insumos lo siguiente:

Imagen n.º 8
Relación de insumos correspondiente al Expediente Técnico inicial.

Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo					
Obra	0301001	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS DE LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA SAN DIEGO, LOS JAZMINES, BELLO AMANECER Y VILLA SINMAC DE LA JUNTA VECINAL POR EL DESARROLLO INTEGRAL DE SAN ANTONIO PRIMERA ETAPA - ASOCIACION VILLA SINMAC			
Subpresupuesto	001				
Fecha	31/05/2022				
Lugar	180107	MOQUEGUA - MARISCAL NIETO - SAN ANTONIO			
Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
MANO DE OBRA					
0101010002	CAPATAZ	hh	1,047.4755	32.37	33,906.78
0101010003	OPERARIO	hh	6,094.7652	24.90	151,759.65
0101010004	OFICIAL	hh	5,009.9103	19.72	98,795.43
0101010005	PEON	hh	14,672.7718	17.86	262,055.70
0101030000	TOPOGRAFO	hh	268.5667	26.81	7,200.27
					563,717.83
MATERIALES					
02010500010003	ASFALTO LIQUIDO MC-30	gal	2,788.8010	27.70	77,249.79
0204010008	ALAMBRE NEGRO N° 8	kg	307.4149	7.20	2,213.39
0204010009	ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	431.3638	7.20	3,105.82
02040200010005	ANGULOS DE ACERO DE 1" X 1" X 3/16" X 6 m	var	4.0000	56.70	226.80
0204030001	ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	7,723.8582	5.80	44,798.38
0204120004	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA 3"	kg	282.0848	7.40	2,087.43
0204120005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA 1"	kg	0.5000	7.40	3.70
0204160003	PLATINA DE ACERO 2" X 1/8" X 6m	var	2.7000	43.10	116.37
02070100010003	PIEDRA CHANCADA 3/4"	m3	619.4927	53.40	33,080.91
0207020001	ARENA	m3	190.8127	53.40	10,189.40
02070200010001	ARENA FINA	m3	243.5462	99.00	24,111.07
02070200010002	ARENA GRUESA	m3	287.6119	53.40	15,358.48
02070400010002	MATERIAL GRANULAR PARA BASE	m3	3,137.4011	52.30	164,086.08
02070400010006	MATERIAL GRANULAR PARA RELLENO	m3	1,612.0561	49.50	79,796.78
02070500010002	TIERRA DE CHACRA	m3	564.9940	86.00	48,589.48
0210010001	FIBRA DE VIDRIO DE 4 mm ACABADO	m2	3.6510	183.80	671.05
0210030001	MALLA CERCADORA NARANJA (100m)	rlf	15.0000	48.40	726.00
0210040005	TECNOPOR 1/2" 1.20x2.40m	pln	40.4135	16.00	646.62
02130100060003	CEMENTO ASFALTICO PEN 85/100	gal	14,809.1235	24.40	361,342.61
0213010008	CEMENTO PORTLAND IP	bol	4,532.3635	26.00	117,841.45
02130300010001	YESO BOLSA 28 kg	bol	208.5903	19.10	3,945.87
0216020012	GRASS	kg	39.5700	21.00	830.97
0216020013	HUMUS	kg	41.1229	3.50	143.93
0216020014	FICUS BENJAMIN VERDE	und	31.0000	21.00	651.00
0219150003	CAJA CONCRETO PREFABRICADA P/DESAGUE 12"x24" C/TAPA	und	87.0000	90.00	7,830.00
0222040001	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	kg	54.3085	18.80	1,021.00
0222140001	DESMOLDADOR PARA ENCOFRADO	gal	90.4830	196.40	17,770.86
02221800010004	ADITIVO CURADOR ANTISOL	gal	528.6538	31.50	16,652.53
0231010001	MADERA TORNILLO	p2	5,229.1810	12.70	66,410.60
02310500010002	TRIPLAY DE 1.20X2.40 m X 9 mm	und	110.2669	105.00	11,578.02
02310500010003	TRIPLAY DE 1.20X2.40 m X 6 mm	und	3.0000	78.80	236.40
02310500010005	TRIPLAY DE 1.20X2.40 m X 18 mm	und	14.5517	183.80	2,674.60

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.º 209 2022 A/MPMN/MDSA del 12 de agosto de 2022

Conforme se muestra en la imagen, se requieren en total unos 528.6538 galones de aditivo curador Antisol, lo que equivalen a 2001.172 litros y que a su vez equivalen aproximadamente a 100 baldes de 20 litros de este insumo.

En ese sentido se habría adquirido este aditivo en sobre stock y sin justificación por un total de 150 baldes en exceso; cabe destacar que, de no realizar la utilización de este material hasta antes de enero de 2025, la Entidad registraría la pérdida de este aditivo sin la posibilidad de darle uso, impactando directamente en la eficiencia del gasto.

b) Criterio:

El hecho advertido contraviene los siguientes dispositivos legales:

Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011 2006-Vivienda del 5 de marzo de 2006, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-Vivienda publicado en el diario "El Peruano" el 9 de mayo de 2009.

"G.050 SEGURIDAD DURANTE LA CONSTRUCCIÓN
(...)

19 Almacenamiento y Manipuleo de Materiales**19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo****De la zona de almacenaje**

(...)

- El almacenamiento debe ser limpio y ordenado. Debe permitir fácil acceso al personal y los equipos.

(...)

- Los materiales deben ser apilados en áreas niveladas (horizontales) y estables (que no se hundan)

(...)

- Deben tomarse precauciones del caso como señales barricadas y otras, para evitar que los vehículos choquen contra las pilas, si estas se encuentran cerca de su tránsito o de lugares por donde circulan vehículos, a fin de que no se afecta la estabilidad de la pila.

(...)

De los materiales

(...)

- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados de forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe necesidad.”

(...)

E.060 CONCRETO ARMADO

(...)

3.7 Almacenamiento de Materiales

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.6 Los aditivos serán almacenados siguiendo las recomendaciones del fabricante. Se impedirá la contaminación, evaporación o deterioro de los mismos (...). Los aditivos cuya fecha de vencimiento de haya cumplido no serán utilizados.”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría generar la pérdida de sus propiedades, calidad y eficiencia de gasto.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución física y financiera de la Obra al mes de junio de 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución física y financiera de la Obra al mes de junio de 2024 se han advertido seis (06) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la

continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución física y financiera de la Obra al mes de junio de 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Moquegua, 28 de junio de 2024

Sixto Raúl Martínez Achamiso
Supervisor

Huber Condori Gordillo
Jefe de Comisión

Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Moquegua, 28 de junio de 2024

OFICIO N° 00424-2024-OCI/MPMN

Señor
Santos Eulogio Villegas Mamani
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Antonio
Av. Central Mz. D Lote 4
San Antonio / Mariscal Nieto / Moquegua

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 059-2024-OCI/0446-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías de las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC de la junta vecinal por el desarrollo integral de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 059-2024-OCI/0446-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Marco Antonio Vargas Núñez
Jefe de Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

MAVN/j-oci
cc.Archivo



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 424-2024-MPMN/OCI
EMISOR : MARCO ANTONIO VARGAS NUÑEZ - JEFE DE OCI - 2-0446-2024-011-057 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Sumilla:

Notificación de Informe de Visita de Control n.° 059-2024-OCI/0446-SVC denominado "Ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías de las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC de la junta vecinal por el desarrollo integral de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0446-02-011-057
2. Of 424 MD SA VC[F] (1)
3. IVC [F][F] 1[F][F][F][F]

NOTIFICADOR : MARCO ANTONIO VARGAS NUÑEZ - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0446-02-011-057

DOCUMENTO : OFICIO N° 424-2024-MPMN/OCI

EMISOR : MARCO ANTONIO VARGAS NUÑEZ - JEFE DE OCI - 2-0446-2024-011-057 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : SANTOS EULOGIO VILLEGAS MAMANI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20608197037

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 30

Sumilla: Notificación de Informe de Visita de Control n.° 059-2024-OCI/0446-SVC denominado "Ejecución de la obra: Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías de las asociaciones de vivienda San Diego, Los Jazmines, Bello Amanecer y Villa SINMAC de la junta vecinal por el desarrollo integral de San Antonio, Mariscal Nieto, Moquegua"

Se adjunta lo siguiente:

1. Of 424 MD SA VC[F] (1)
2. IVC [F][F] 1[F][F][F][F]

